



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2022 PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONVIVENCIA

1. INTRODUCCION

El Colegio Rubén Castro es un establecimiento para varones, que fundamenta su acción educativa en los postulados que sustenta el Magisterio de la Iglesia Católica a cuyas orientaciones el establecimiento declara obediencia irrestricta.

Sobre la base de estos postulados, reconocemos el derecho, anterior en el orden del tiempo y superior en la jerarquía de las responsabilidades, que tienen los padres para orientar el proceso educativo de sus hijos. **Cuando escogen nuestro Colegio, entendemos que sin renunciar a su responsabilidad, buscan la ayuda que nuestra vocación y preparación profesional como educadores les pueden brindar para que sus hijos se eduquen en una concepción del hombre y del mundo que comparten y que es la cristiana.**

En esta perspectiva, siendo un aspecto fundamental del proceso educativo la preocupación por la dimensión trascendente del hombre, la Fe Católica es objeto de estudio sistemático en la asignatura de Religión, bajo las mismas exigencias y obligaciones que el resto de las asignaturas, especialmente en términos de asistencia, puntualidad y responsabilidad en la ejecución de las tareas que demande el aprendizaje. Si bien es cierto que la calificación que en ella se obtenga no incide en la promoción, para el Colegio ella se constituye en un indicador significativo del grado de adhesión del alumno al principio inspirador de nuestro Proyecto Educativo. **El apoderado conoce y acepta que para el establecimiento la enseñanza de la religión católica es parte del plan de estudios y, en consecuencia, es inseparable del Proyecto Educativo del Colegio.**

2. OBJETIVOS DE ESTA NORMATIVA:

- 2.1. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad Colegio Rubén Castro los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de comportamientos que dañen al alumno y a su entorno.
- 2.2. Establecer los criterios de aplicación de medidas disciplinarias tendientes a lograr en los estudiantes un comportamiento que contribuya a una sana convivencia escolar para sí mismo y, que ayude a cada alumno a expresar en lo cotidiano una condición de ser humano auténtico, respetuoso de los demás y comprometido en el mejoramiento del mundo natural y social que lo rodea.
- 2.3. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

3. COMPROMISOS:

Ejercer la opción de escoger entre varias, una determinada concepción educacional como esta, exige de padres y apoderados un serio compromiso en orden a:

- 3.1. Conocer los fundamentos, finalidades y objetivos del Proyecto Educativo del Colegio –publicado en www.colegiorubencastro.cl, comprometerse con sus postulados y promover su valorización y respeto.

- 3.2. Integrarse y participar activamente, según el rol que le es propio, en la Comunidad Educativa del establecimiento. Esta integración y participación se canaliza, primordialmente, a través del Centro General y los Sub-Centros de Padres y Apoderados.
- 3.3. Conocer, respetar y valorar los principios y normas que regulan la convivencia armónica de los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
- 3.4. Comprender que todas las actividades que se desarrollan en el colegio tienen un carácter educativo, comprometiendo a quienes participan en ellas a respetar en forma irrestricta, las finalidades y objetivos del Proyecto Educativo y los Principios y Normas de Convivencia Escolar.

De los educandos confiados a nuestra acción, esperamos que asuman los siguientes compromisos:

- 3.5. Educarse conforme a su dignidad de personas, sujetos de derechos y deberes correlativos que emanan de su filiación divina, que deben asumir consciente y progresivamente, comprometiendo su máximo esfuerzo.
- 3.6. Con ayuda de sus maestros, reconocer y someter a una revisión crítica los valores que motivan su comportamiento, con el fin de que a la luz de su propia razón, puedan reafirmarlos, modificarlos o rechazarlos personalmente, reemplazándolos, en este caso, por aquellos que contribuyan a su “humanización y personalización”.
- 3.7. Cultivar y practicar el valor de la “Honestidad” en sus diarias acciones, mostrando coherencia entre lo que se piensa, dice y hace, y respetando íntegramente la verdad, tanto en los aspectos personales como académicos. El valor de la Honestidad posee una jerarquía distinta y superior en el Proyecto Educativo de nuestro Colegio.
- 3.8. Cultivar la disciplina y la responsabilidad propias de la vida escolar.
Entendemos por “**disciplina**”, el hábito de actuar de acuerdo a ciertas normas que regulan la vida estudiantil y que les son propuestas con sus fundamentos para su aceptación consciente y voluntaria en la perspectiva de alcanzar el logro de una plena y madura auto conducción.
Entendemos por “**responsabilidad**”, la respuesta consciente, honesta, esforzada, eficiente, oportuna y creativa, a los diversos requerimientos que plantea el proceso educativo.
- 3.9. Cultivar el **compañerismo** que definimos como la actitud del educando para compartir con sus iguales, respetuosa, solidaria y fraternalmente, tareas, angustias, alegrías, inquietudes y esperanzas, con el fin de facilitar el mutuo crecimiento personal.
- 3.10. Respetar la autoridad de sus maestros en la función educadora, entendida esta, como la ayuda que se le brinda para facilitar su desarrollo personal, hasta el logro de su plena autonomía e integración a la sociedad. Tanto los alumnos como sus padres reconocen y aceptan la calidad de ministros de fe en materias educativas, de los profesores y directivos del Colegio.
El proceso educativo del Colegio Rubén Castro se orienta hacia el desarrollo armónico e integral de los alumnos. En el establecimiento, en consecuencia, se velará en todo momento por el cultivo y acrecentamiento de valores y actitudes de respeto mutuo, veracidad y autodisciplina, que son fundamentales para que la comunidad escolar se vea favorecida con un ambiente de sana convivencia escolar.

Todas las regulaciones que se establecen en estos Principios y Normas de Convivencia Escolar se fundamentan en la disposición del inciso decimoprimer del artículo 19 de la **Constitución Política de la República de Chile** que consagra la **libertad de enseñanza** definida como “el derecho de abrir, **organizar** y mantener establecimientos educacionales (...) sin otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional”. La existencia de estas regulaciones son exigidas como obligatorias por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del 20 de agosto de 1998, según lo dispone el artículo 6°, letra d, como uno de los requisitos para impetrar la Subvención del Estado y, en ese carácter, debe ser puesta en conocimiento de las autoridades regionales del Ministerio de Educación, con la única exigencia implícita para su vigencia, de que sus disposiciones no contravengan las leyes vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.

Las regulaciones de esta normativa son de **naturaleza obligatoria**, toda vez que consagran derechos y deberes de los alumnos y de los padres y apoderados en su relación con el establecimiento se inspiran y fundamentan en el Proyecto Educativo del Colegio y en forma previa a su aplicación y, cada vez que sufre modificaciones, debe ser conocida por el Consejo Escolar del establecimiento.

4. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.

- 4.1. Conocer los fundamentos, finalidades y objetivos del Proyecto Educativo del Colegio, aceptarlos y comprometerse con sus postulados para promover su valorización y respeto.
- 4.2. Comprometerse a colaborar con el colegio para que su pupilo responda habitualmente a las exigencias propias de una educación de elevada excelencia formativa y académica, fundada en los principios y valores que sustenta el Proyecto Educativo del Colegio.
- 4.3. Entregar y solicitar toda la información que sea necesaria para mejorar la calidad del proceso educativo de su pupilo, con ese fin asistirá al Colegio cuando se les requiera y cuando lo deseen, en el horario de atención previamente concertado. Para estos efectos se relacionará, en primer término, con el o la Profesor(a) Jefe del Curso, quien -si corresponde- hará las derivaciones que sean necesarias. A este respecto, la inasistencia reiterada a citaciones, sin justificación, se considerará como una vulneración de derechos del alumno y los antecedentes podrán ser presentados ante la autoridad respectiva.
Al enviar a su pupilo al establecimiento, asume la responsabilidad de que este se encuentra en las condiciones físicas y psicológicas para desarrollar tanto el trabajo de los diversos sectores de aprendizaje, como la convivencia escolar.
- 4.4. Frente a enfermedades prolongadas de su pupilo, el apoderado tendrá derecho a solicitar la activación del protocolo que rige para estos efectos y que se encuentra disponible en www.colegiorubencastro.cl.
- 4.5. Plantear en forma privada y personal, los problemas que afectan el proceso educativo de su pupilo, respetando la jerarquía docente, siendo siempre el punto de partida el o la Profesor(a) Jefe del Curso, en el horario de atención que este semanalmente dispone para dicho propósito.
- 4.6. Evitar el ingreso a la sala de clases, a la sala de clases virtual o a dependencias del establecimiento sin autorización. El apoderado no debe intervenir en las clases virtuales sin autorización.
- 4.7. Revisar diariamente la agenda del alumno con el fin de conocer: las citaciones que se le hicieren, las informaciones que se les enviaren y las anotaciones que el alumno debe registrar en ellas, respecto de sus obligaciones escolares. En la enseñanza básica deberá firmarla todos los días y, en el caso de la enseñanza media, cuando corresponda.
- 4.8. Velar por el correcto uso y presentación de la agenda del alumno, dado su carácter de documento oficial del Colegio.
- 4.9. Proporcionar a su pupilo los materiales de instrucción y equipamiento necesario para un adecuado desarrollo del proceso educativo, comunicando en forma oportuna al Profesor Jefe de las dificultades que puedan presentarse en este ámbito.
- 4.10. Hacerse responsable de que su pupilo asista regular y puntualmente a clases, tanto presenciales como virtuales, y a todas las actividades programadas por el Colegio, justificando con especificación de motivos, mediante la agenda o por correo electrónico, sus inasistencias. En casos calificados, de inasistencias reiteradas de carácter esporádico, o de ausencia en vísperas o en días de evaluaciones, deberá enviar correo electrónico al Profesor de Asignatura, con copia al Profesor Jefe. El correo debe ser enviado desde el correo personal del apoderado y no desde el correo del alumno.
- 4.11. Justificar la inasistencia de sus pupilos a controles evaluativos de coeficiente dos por correo electrónico al Profesor de Asignatura, con copia al Profesor Jefe. El correo debe ser enviado desde el correo personal del apoderado y no desde el correo del alumno. El plazo máximo para hacerlo son los dos días hábiles siguientes, en su defecto se exigirá certificación médica.

- 4.12. Responsabilizarse de la lectura de los correos electrónicos correspondientes al classroom de su pupilo, a fin de estar al tanto de los deberes, obligaciones e informaciones de los Profesores.
- 4.13. Responsabilizarse de que su pupilo concurra al establecimiento con su uniforme completo y una adecuada presentación personal, según se describe en el punto 5.14 de “Deberes y derechos del alumno”.
- 4.14. Respetar las decisiones de naturaleza formativa y técnico pedagógica que son de competencia exclusiva de los profesionales que constituyen el estamento docente del establecimiento. Asimismo, respetar las normas que regulan el funcionamiento y los acuerdos que adoptan los organismos institucionales. El no cumplimiento de este deber facultará al establecimiento para exigir cambio de apoderado, lo cual deberá ser acordado en Consejo de Profesores de Curso, en votación por mayoría simple y será informado al apoderado, con expresa mención de sus fundamentos, quedando constancia por escrito en hoja de registro de entrevista.
- 4.15. Asumir en forma oportuna, el costo de reposición de los daños que su pupilo ocasione a los bienes materiales del establecimiento.
- 4.16. Asistir regularmente a todas las reuniones del Centro General y de los Subcentros de Padres y Apoderados a las que sean expresamente convocados. La inasistencia deberá justificarse en forma personal ante el Profesor Jefe de Curso que lo citará en el horario convenido para la atención de apoderados, hecho que deberá quedar registrado, junto con su firma, en el Libro de clases. La reiteración de las inasistencias sin justificación válida será considerada como signo evidente de una falta de compromiso con la tarea educativa del Colegio y facultará a este para exigir cambio de apoderado, según procedimiento indicado en 4.14. Asimismo, participar activamente en la organización que los representa, respetando la normativa que regula su gestión, la que -a su vez- deberá ser absolutamente concordante con las finalidades, principios y objetivos contenidos en el Proyecto Educativo del Colegio.
- 4.17. Cancelar antes del día 10 de cada mes, el pago del “derecho de escolaridad”. En caso de dificultades para cumplir con esta obligación, deberá solicitar entrevista con el Subdirector de Formación y Administración para plantear su caso, dentro de los 30 días siguientes al atraso en el pago. Esta disposición regirá sólo hasta el mes de noviembre.
- 4.18. Denunciar por escrito situaciones de maltrato escolar y/o bullying que afecten a su pupilo y conocer los resultados de la investigación realizada.
- 4.19. Asumir que en los niveles de 1° a 6° básico el cumplimiento de las obligaciones escolares por parte de los alumnos es fundamentalmente responsabilidad del apoderado.
- 4.20. Fomentar el desarrollo de la autonomía, demostrando honestidad en el acompañamiento del proceso de aprendizaje del alumno.
- 4.21. Informar al colegio respecto a las condiciones técnicas de los estudiantes para utilizar los micrófonos y las cámaras. Los apoderados deben procurar que los alumnos cuenten con los medios para generar las conexiones y la participación en clases virtuales.
- 4.22. En contexto de clases híbridas, el apoderado debe avisar con un plazo mínimo de una semana el cambio de modalidad de asistencia a clases, virtual o presencial.
- 4.23. En caso de que un apoderado manifieste su voluntad de no cumplir con alguna de las disposiciones de esta normativa, conocida y aceptada al momento de la matrícula, el alumno quedará automáticamente con matrícula condicional.

5. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- 5.1. Aceptar y comprometerse con las exigencias propias de una educación de elevada excelencia formativa y académica, fundada en los principios y valores que sustenta el Proyecto Educativo del Colegio.

- 5.2. Recibir una educación que contemple una formación ciudadana que permita comprender las dimensiones política, económica y sociocultural de la persona, destinada a desarrollar la capacidad de sana convivencia del cuerpo social inspirada en los valores evangélicos, particularmente el del servicio y ayuda al prójimo y el de la paz, evitando toda forma de instrumentalización política.
- 5.3. Participar activamente en la organización estudiantil que los representa, respetando la normativa que regula su gestión la que, a su vez, deberá ser absolutamente concordante con las finalidades, principios y objetivos contenidos en el Proyecto Educativo del Colegio.
- 5.4. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes. El respeto por la dignidad de la persona humana en todas sus dimensiones debe constituirse en permanente norma de vida, desterrando toda acción física o psicológica, presencial o virtual, que afecte directa o indirectamente la dignidad de las personas de nuestra Comunidad Educativa.
- 5.5. Las expresiones de la afectividad y de la sexualidad, el colegio las considera como un estado al que se arriba dentro del cultivo de la intimidad y en las relaciones interpersonales. En ese ámbito de la intimidad, estas expresiones serán siempre privadas y no públicas, siendo el colegio un recinto público.
- 5.6. En el ámbito escolar, el uso de tecnología de sonido, fotos, videos, celulares, computadoras personales y otros, están al servicio de la educación y de una ética y buena comunicación. Su empleo en el aula o en otros lugares en que se realicen actividades formativas o académicas, requiere autorización del profesor o de quien vaya a ser grabado, filmado o fotografiado (se exceptúa de esta disposición el registro de las actividades oficiales de la comunidad, que se publica a través de la página web).
Es responsabilidad de los usuarios evitar la eventual pérdida de estos bienes. El colegio en ningún caso responderá materialmente por la pérdida, daño o deterioro que se produzca en ellos por negligencia del alumno o por hechos imputables a terceros.
- 5.7. Contar con información explícita, clara y oportuna de los propósitos que orientan las diversas acciones previstas por los profesores para el desarrollo del proceso educativo.
- 5.8. Plantear en forma privada y personal a su Profesor los problemas que afectan sus derechos como estudiante y la calidad de su proceso educativo. En defecto de este, puede recurrir a otros docentes del establecimiento.
- 5.9. Respetar todas las disposiciones contenidas en la normativa interna del establecimiento y, con resguardo de ser previamente escuchado para plantear sus descargos, hacerse responsable de asumir las sanciones contempladas en el caso de su incumplimiento.
- 5.10. Participar activamente y promover el logro de un ambiente de sana convivencia escolar, con el fin de permitir, para sí y todos los alumnos, una armoniosa relación de compañerismo donde esté presente el Panel de Valores del Colegio –publicado en www.colegiorubencastro.cl-, destacando el respeto mutuo, la responsabilidad, la amistad y la alegría.
- 5.11. Concurrir diaria y puntualmente a clases y a todas aquellas actividades a las que sea expresamente convocado por el Establecimiento.
- 5.12. En caso de inasistencia, quienes cursan de quinto básico a cuarto año de enseñanza media, en el día de su vuelta a clases deben entregar al profesor de la primera hora su agenda con la justificación firmada por su apoderado. En caso de incumplimiento, al día hábil siguiente su apoderado deberá justificar personalmente su inasistencia en la Oficina de Coordinación. En caso de justificar inasistencia con certificado médico, este deberá ser presentado al Establecimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes al reintegro del alumno a clases. Los alumnos que cursan el primer ciclo básico (1° a 4° básico) presentan su justificación al Profesor(a) Jefe.

- 5.13. Permanecer en el establecimiento hasta el término de la jornada. En caso de extrema necesidad –tal como lo establece la Superintendencia de Educación– sólo el apoderado podrá retirar al alumno antes del término de esta, situación que deberá ser autorizada y registrada por Coordinación.
- 5.14. Asistir a clases y a todas las actividades programadas por el establecimiento, en que la exigencia se especifique, vistiendo uniforme oficial del colegio y con un adecuado aseo y presentación personal que incluye pelo regular corto tradicional y excluye elementos tales como aros, piercing, etc.; cinturones de color distinto al negro; gorros, guantes y bufandas de colores distintos al azul; pulseras; tatuajes; trenzas; tintura o decoloración en el pelo y otros. El alumno debe presentarse con sus uñas limpias, cortas y sin pintar; su rostro afeitado y sus cejas sin intervenir.
- Se define como uniforme del Colegio: el vestón azul piedra con la insignia cosida en el bolsillo superior externo, pantalón gris recto, camisa blanca o celeste, corbata de uniforme, suéter azul, calcetín gris y zapatos negros. En los actos oficiales la camisa debe ser blanca.
- Para las clases de Educación Física deben utilizar el equipo oficial del Colegio, consistente en pantalón corto oficial azul marino; polera blanca con insignia y ribetes en cuello y mangas; calcetines blancos, pantalón recto con identificación del colegio y chaqueta azul con dos franjas blancas. La polera de cambio deberá ser la oficial o en su defecto la polera de piqué correspondiente al uniforme.
- Durante los meses de invierno se permitirá el uso de parka oficial (recta, azul, con logo del colegio, franja reflectante y con la inscripción “Fides et Labor”). Anualmente serán informados los plazos de uso autorizado.
- Las prendas deben estar marcadas con el nombre y el curso del alumno.
- La polera de piqué que sustituye a la camisa y corbata, se puede utilizar a partir del segundo día de inicio de clases hasta el 31 de marzo y desde el 1 de octubre hasta finalizar el año lectivo.
- Se prohíbe la adaptación de estos uniformes a la moda en uso.
- Se prohíbe estrictamente participar en las ceremonias oficiales del colegio a los alumnos que no cumplan con estas disposiciones.
- La mochila escolar y sus elementos adheridos se considerarán parte del uniforme, por lo que – independiente de su color- deberá estar alineada con los principios y valores que sustentan nuestro PEI.
- En caso de que el alumno asista al Colegio en ropa de calle, su presentación deberá estar acorde a lo dispuesto en este artículo, por lo que se excluye el uso de piercing, aros, coloración de pelo y uñas, etc.
- En materia de uniforme y presentación personal, lo que no está expresamente contemplado en esta normativa, requiere autorización.
- 5.15. Para los alumnos que cursan desde 1° Año Básico a 4° Año Medio la eximición de las clases de Educación Física se obtiene con la presentación de un certificado médico que contenga: la identificación del profesional que lo extiende con su respectivo RUT, el tiempo por el cual se exime, el motivo específico, la fecha de su emisión y la resolución respectiva de la Subdirección Académica. Los alumnos eximidos en Educación Física, deben presentarse al Colegio con uniforme oficial completo; ingresar y permanecer en el colegio hasta el término de la jornada. Durante el desarrollo de estas clases, se encuentran bajo la responsabilidad del respectivo profesor, quien determinará las labores de ayudantía y apoyo en que le colaborarán, a compañeros de su curso, otros cursos y(o) profesores.
- 5.16. Las clases de Educación Física, área preferente de nuestro PEI por su amplio número de horas, así como las clases de otras asignaturas del plan de estudios, que lo requieran según la planificación del profesor, también se pueden realizar en recintos aledaños al establecimiento, tales como el gimnasio y cancha de la PUCV, gimnasio y cancha del Club Deportivo Santa Inés, Estadio Municipal El Bosque y el circuito atlético alrededor de la Laguna Sausalito, con la supervisión y responsabilidad del respectivo profesor.
- 5.17. Los alumnos que cursan la enseñanza básica, registrarán diariamente en su agenda todos sus deberes escolares: tareas, ejercitaciones, trabajos de investigación, pruebas, especificando fecha de realización y entrega.

- 5.18. Cumplir en forma OPORTUNA Y HONESTA con las diversas exigencias definidas por su condición de estudiantes, especialmente tareas, trabajos, controles evaluativos, puntualidad en el ingreso a clases, al inicio de la jornada y después de los recreos.
- 5.19. Mostrar una actitud deferente, respetuosa y cortés en el trato con todos los integrantes de la comunidad educativa. Del mismo modo su comportamiento permanente debe ser correcto y ejemplar en lenguaje, modales, y actuaciones tanto en el Colegio como en la calle, lugares públicos y vehículos de movilización colectiva.
- 5.20. Frente a situaciones de paternidad de un estudiante, el alumno tendrá derecho a solicitar la activación del protocolo que rige para estos efectos y que se encuentra disponible en www.colegiorubencastro.cl.
- 5.21. Preservar el patrimonio material y espiritual del establecimiento, evitando realizar acciones que contribuyan a lesionarlo y participando, en cambio, en la ejecución de actividades que permitan acrecentarlo.
- 5.22. Acceder a las diversas formas de reconocimiento que el Colegio establece para quienes se destacan por su identificación con los valores que inspiran su Proyecto Educativo. Tienen como procedimiento común para su otorgamiento –salvo el de mejor compañero, que es otorgado por los iguales- que ellas nacen, se proponen y discuten al interior del Consejo de Profesores del curso respectivo. Suponen la participación, debate y votación de la totalidad de los docentes, asignándose a quienes reúnan o susciten el máximo de preferencias. No obstante lo anterior, algunos reconocimientos podrán ser otorgados por sugerencia de los Jefes de Departamentos, Profesores Jefes o Comité Directivo.

En este sentido, debe entenderse que quien viste el uniforme del Establecimiento, es identificado, o asume públicamente su calidad de alumno del Colegio, dondequiera que se encuentre, lo representa y de hecho compromete con sus actos a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

6. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

6.1. Durante el año escolar los alumnos se harán acreedores a:

- a) Felicitaciones verbales, de las cuales quedará registro en el libro de clases.
- b) Anotaciones positivas en hoja de vida del alumno, en las que se destaquen cualidades y(o) acciones que permitan apreciar la vivencia de los valores que el colegio postula.
- c) Felicitación por escrito, vía agenda, carta o con citación del apoderado, por acciones positivas realizadas en la sala de clases o en el Establecimiento.
- d) Reconocimiento público por participación destacada al interior o exterior del colegio, en los distintos ámbitos del quehacer escolar: concursos, torneos, presentaciones, campeonatos, obras de beneficencia, etc.
- e) Cuadro de honor integrado por alumnos destacados en el ámbito académico, valórico y(o) deportivo, que será expuesto en un lugar visible del establecimiento.

6.2. Al término del año escolar:

Entre 1° básico y 4° medio, se otorgarán los reconocimientos a:

- 6.2.1. **Mejor Alumno:** Abierto a la búsqueda de Dios, dispuesto a aceptar el don de la Fe, cultivarla y asumirla existencialmente, inspirándose en Jesucristo como modelo de vida. Se reconoce como ser único e irrepetible, llamado a ser, en la conquista progresiva de su libertad para ejercitarla desde una perspectiva racional y ética, señor de sí mismo y servidor de sus semejantes.

Perfil del mejor alumno:

Generoso: Comparte recursos intelectuales y materiales.

Solidario: Muestra preocupación por sus compañeros, tanto los presentes como los inasistentes por enfermedad, y por los que tienen necesidades de apoyo en sus aprendizajes (organizar y/o participar en grupos de estudio).

Honesto: Ha demostrado que es una persona confiable y coherente en su decir y actuar, particularmente en la realización de sus tareas y deberes escolares.

Respetuoso: Presenta trato deferente con todos los miembros de la comunidad.

Reflexivo: Certero, juicioso, empático y asertivo. Actúa de acuerdo a los valores planteados por el Colegio.

Responsable: Da respuesta consciente, honesta, esforzada, eficiente, oportuna y creativa a los diversos requerimientos que plantea el proceso educativo

Testimonio: Como joven da testimonio de la vivencia de fe en Jesús; es generador de consensos al interior del curso; sus propuestas son coincidentes con la línea formativa del Colegio y con las necesidades que el curso como tal tiene, en consecuencia, vive el valor fundamental de la amistad.

El mejor alumno no deberá presentar observaciones negativas graves o reiteradas.

No debe estar en situación de condicionalidad.

El mejor alumno deberá tener un promedio general igual o superior a 6.0

El Profesor Jefe, atendiendo a los criterios antes descritos, presentará una terna al Consejo de Profesores de curso, quien resolverá a qué alumno corresponde dicho reconocimiento.

6.2.2. **Mejor Compañero:** Es el alumno que tiene la actitud de compartir con sus iguales solidaria y fraternalmente, tareas, angustias, alegrías, inquietudes y esperanzas, con el fin de facilitar el mutuo crecimiento personal.

Para la elección del mejor compañero, se aplicarán los mismos criterios descritos para el mejor alumno, sin tener en consideración el promedio de notas.

Este premio será otorgado por sus pares a quien obtenga mayoría absoluta según votación supervisada por el profesor jefe del curso.

6.2.3. **Premios por formación valórica:** Se reconocerá a los alumnos de cada curso que se destaquen entre sus pares por la vivencia de los siguientes valores: espiritualidad y fe, solidaridad, esfuerzo y superación y responsabilidad. Dichos reconocimientos serán resueltos por los profesores de cada curso y serán entregados en ceremonias por ciclos.

Esfuerzo y superación: Estudiante que independiente de su rendimiento académico, es exigente consigo mismo, perseverante y de sólidas convicciones, siendo capaz de sobreponerse a la adversidad.

Este estudiante debe mantener buena conducta, no estar en situación de condicionalidad y no deberá presentar más de 4 observaciones negativas (sujeto a criterio según tiempo transcurrido y progreso).

Responsabilidad: Alumno que cumple con sus deberes académicos y personales de manera oportuna y eficiente.

Este estudiante no debe estar en situación de condicionalidad y no deberá presentar anotaciones negativas en este ámbito.

Solidaridad

Es alumno con un profundo sentido de los valores espirituales. Dispuesto a "ser para los demás" y asumir el compromiso de compartir su aprendizaje y/o liderar iniciativas en beneficio de los más necesitados.

Este estudiante no debe estar en situación de condicionalidad y debe demostrar algunas de las siguientes acciones concretas: Participar o liderar campañas solidarias. Preocuparse de los compañeros que faltan a clases a través de visitas o llamadas telefónicas. Facilitar material de estudio a compañeros que faltan a clases. Compartir materiales de trabajo.

Espiritualidad y fe. Da testimonio de la vivencia de fe en Jesús; es generador de consensos al interior del curso; sus propuestas son coincidentes con la línea formativa del colegio.

Este estudiante no debe estar en situación de condicionalidad y debe demostrar algunas de las siguientes acciones concretas: Participar activamente en la oración de la mañana. Participar activamente y propositivamente en clases de religión.

6.2.4. **Distinciones por Áreas del Aprendizaje:** Humanista, Artística, Científica, Matemática y Deportiva: Reconoce el desarrollo de capacidades y habilidades específicas en un área del currículum, en el marco de un alto compromiso para compartir el saber con su comunidad. Estas distinciones se otorgan en los niveles terminales de 8° Básico y 4° Medio.

Las distinciones por Área de Aprendizaje son resueltas por los Departamentos de los respectivos subsectores y ratificadas por el consejo de profesores de curso..

Los premios de 4° Medio son otorgados materialmente por las distintas Facultades de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y entregados por sus respectivas autoridades. El premio Fides et Labor, otorgado al alumno más identificado con el PEI, y el premio al Mejor Promedio de Enseñanza Media cursada en el establecimiento, son otorgados por la Rectoría y Vicerrectoría Académica de la Universidad y entregados por sus autoridades superiores.

Además se contemplan las siguientes distinciones:

Premio Facultad de Filosofía y Educación

Premio Facultad de Derecho

Premio Facultad de Ciencias

Premio Facultad de Ingeniería

Premio Facultad de Arquitectura

Premio Instituto de Música

Premio Escuela de Educación Física

Premio Dirección General de Bibliotecas

Premio a la labor pastoral en el colegio

Premio Padre Sergio Hurtado Salas

Premio Exalumnos

6.2.5. El alumno que al momento de la entrega se encuentre en calidad de condicional, cualquiera sea el rasgo comprometido, no se hará acreedor a ningún premio, reconocimiento o distinción.

7. ACCIONES FORMATIVAS

7.1. Reflexión diaria en la oración al inicio de la jornada, a cargo del Profesor de primera hora.

7.2. Trabajo sistemático mediante unidades de orientación y talleres formativos para alumnos en consejos de curso, sobre la base de programas Senda, Teen Star y material propio.

7.3. Jornadas de curso, con trabajo en equipo de Orientación, Religión y Jefatura.

7.4. Jornada de líderes.

7.5. Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de subcentro.

7.6. Jornadas dirigidas a los padres, en conjunto con los alumnos, destinadas a fortalecer los vínculos y el rol de la familia.

7.7. Planificación, coordinación y ejecución, junto a la directiva del Subcentro de Padres, de salidas pedagógicas en la región y fuera de ella.

7.8. Entrevistas de profesor jefe con sus alumnos, con la finalidad de conocer sus inquietudes, intereses y problemáticas.

7.9. Entrevistas de profesor jefe con sus apoderados para tratar temas relacionados con su pupilo.

7.10. Entrevistas de la Orientadora con apoderados, en seguimiento de casos particulares y grupales.

7.11. Jornadas de inducción para apoderados nuevos de primer año básico, a cargo del Comité Directivo y profesores del nivel.

7.12. Reuniones de Dirección con apoderados nuevos.

- 7.13. Solicitud al apoderado de que su pupilo sea diagnosticado y reciba tratamiento indicado por parte de profesionales externos.
- 7.14. Entrevistas con especialistas que atienden a los alumnos para entregar y recabar información que guíe su proceso de apoyo.
- 7.15. Otras acciones emergentes.
- 7.16. Perfeccionamiento acreditado de profesores, administrativos, auxiliares y directivos en estas materias contempladas en el marco legal vigente, lo cual tiene directo impacto en los estudiantes.
- 7.17. Análisis de casos en consejos de orientación y/o consejos de profesores de curso.

8. CALIFICACIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS

8.1. PRIMER CICLO BÁSICO (1° a 4° básico)

8.1.1. SE CONSIDERAN FALTAS LEVES, EN EL PRIMER CICLO BÁSICO, LAS SIGUIENTES:

- a) Interrumpir el normal desarrollo de la clase.
- b) Presentarse tres veces sin tarea.
- c) Presentarse tres veces sin materiales.
- d) Presentarse tres veces con comunicaciones vía agenda sin firmar por parte del apoderado.
- e) Presentarse dos veces sin justificativo por inasistencia.
- f) Presentarse sin agenda firmada diariamente.
- g) Presentarse sin documentación firmada.
- h) Tres atrasos.
- i) Uso incompleto del uniforme y(o) presentación personal inadecuada mientras use el uniforme, tanto dentro del Colegio como fuera de él, por ejemplo: pelo largo, tinturado o con corte de fantasía; uso de piercing; bufandas y gorros de colores, a excepción de gris, azul o negro, cuando sea pertinente a las condiciones climáticas; etc.
- j) Uso de objetos y vestuario distintos a los contemplados en el uniforme oficial, particularmente en parkas y polerones.

Frente a estas faltas, cualquier profesor, asistente de la educación o paradocente, además de una acción formativa, podrá aplicar una o más de las siguientes medidas:

- a) Conversación con el alumno.
- b) Amonestación verbal.
- c) Anotación en hoja de vida del alumno.

8.1.2. SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES, EN EL PRIMER CICLO BÁSICO, LAS SIGUIENTES:

- a) Contestar en forma grosera al profesor, a sus pares o a otros miembros de la comunidad.
- b) Amenazar, física y/o verbalmente, a compañeros o integrantes de la comunidad.
- c) Copiar en pruebas, tareas, trabajos, evaluaciones de cualquier tipo, obteniendo o cediendo información para responder en forma deshonesto, por cualquier medio.
- d) No acatar órdenes en forma reiterada en clases, actividades académicas y/o extraprogramáticas.
- e) Hacer uso de un vocabulario soez y/o actitudes groseras.
- f) Deteriorar bienes muebles o inmuebles y/o dependencias del establecimiento: rayar bancos, paredes, destrozos en baños, quebrar vidrios, destrozarse cerraduras, etc.
- g) El uso de teléfonos celulares, o cualquier otro aparato electrónico durante el desarrollo de una clase o de otra actividad académica, sin autorización del profesor.

- h) Retirarse o fugarse de clases sin autorización.
- i) Presentarse tres veces sin justificativo por inasistencia, incluidas las dos primeras consideradas como falta leve.
- j) Inasistencia a una prueba u otro tipo de evaluación sin justificación válida.
- k) Seis atrasos, (incluidos los tres primeros de la sanción leve ya aplicada)
- l) Seis veces sin tarea, por asignatura, (incluidas las tres primeras de la sanción leve ya aplicada)
- m) Seis veces sin útiles, sin documentación o comunicaciones sin firmar por parte del apoderado, (incluidas las tres primeras de la sanción leve ya aplicada).
- n) Reiteración de falta(s) leve(s)
- o) No acatar las medidas y sugerencias entregadas en función de las faltas leves cometidas.

Frente a estas faltas, además de la acción formativa, se aplicarán una o más de las siguientes medidas, entre otras, considerándose obligatorio lo establecido en la letra a):

- a) Anotación en hoja de vida del alumno.
- b) Informar al apoderado, personalmente o por escrito, de la falta y medida remedial aplicada.
- c) Llamado al apoderado para que concurra al establecimiento a retirar al alumno de la jornada escolar.
- d) Asignar trabajo especial: reparar el daño causado, preparación de material para la asignatura, etc.
- e) Suspensión de clases.
- f) Compromiso.

8.1.3. SE CONSIDERAN FALTAS MUY GRAVES, EN EL PRIMER CICLO BÁSICO, LAS SIGUIENTES:

- a) Las acciones directas (verbales, escritas, gráficas, físicas) o con la utilización de medios electrónicos, tecnológicos o virtuales, así como el aislamiento o exclusión social, que signifiquen menoscabar o lesionar física o psicológicamente, a un miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Las acciones verbales, escritas, físicas o virtuales que pudieran parecer irrelevantes en sí mismas, pero que por su reiteración sobre el alumno se transforman en bullying, afectando su integridad física o psicológica.
- c) Las acciones de contenido o significación sexual realizadas por cualquier medio, con o sin contacto corporal, a un tercero o respecto del propio cuerpo.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un alumno u otro miembro de la institución, o realizar un acto de discriminación en su contra, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, apariencia física, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
- e) El porte, tenencia o uso de cadenas, cuchillos, todo tipo de elemento cortante, punzante o contundente, químico o cualquier otro objeto peligroso que sea, o pueda ser, considerado como un arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Faltar el respeto a sus pares, apoderados, docentes, directivos, funcionarios, administrativos o auxiliares, ya sea alzándoles la voz, utilizando entonaciones irónicas, decir improperios, dar portazos, hacer gestos groseros o amenazantes o cualquier otra conducta similar.
- g) Hacer abandono del Colegio o de alguna actividad realizada fuera del Colegio, sin autorización.
- h) Hacer uso indebido de la informática en laboratorio y/o sala de clases, accediendo a páginas impropias o de contenido pornográfico.
- i) Nueve atrasos, (incluidos seis anteriores).
- j) Romper o quitar útiles y tareas a compañeros en forma agresiva.
- k) Apropiarse de bienes ajenos.
- l) Falsificar, alterar firmas, documentos y registros.
- m) No cumplimiento de la figura del compromiso.
- n) Reiteración de falta(s) grave(s)

- o) No acatar las medidas correctivas y/o reparatorias indicadas como consecuencia de las faltas graves cometidas.

Frente a estas faltas, además de la acción formativa, se aplicarán una o más de las siguientes medidas, entre otras, considerándose obligatorio lo establecido en las letras a y b:

- a) Anotación en hoja de vida del alumno, agregando categoría de la falta.
- b) Informar al apoderado de la falta y medida remedial aplicada.
- c) Llamado al apoderado para que concurra al establecimiento a retirar al alumno de la jornada escolar.
- d) Asignar trabajo especial: reparar lo dañado, preparar material para la asignatura, etc.
- e) Suspensión de clases.
- f) Compromiso.
- g) Condicionalidad
- h) No renovación de matrícula
- i) Cancelación inmediata de matrícula

8.2. SEGUNDO CICLO BÁSICO Y ENSEÑANZA MEDIA (5° básico a 4° medio)

8.2.1. SE CONSIDERAN FALTAS LEVES, EN SEGUNDO CICLO BÁSICO Y EN ENSEÑANZA MEDIA, LAS SIGUIENTES:

- a) Interrumpir el normal desarrollo de la clase.
- b) No cumplir con la realización de tareas.
- c) Presentarse sin materiales necesarios para la clase.
- d) Presentarse sin justificativo por inasistencia o sin comunicaciones firmadas por el apoderado.
- e) Dos atrasos.
- f) Llegar atrasado a clases, estando dentro del colegio.
- g) Uso incompleto del uniforme.
- h) Presentación personal inadecuada mientras use el uniforme, tanto dentro del Colegio como fuera de él, por ejemplo: rostro sin afeitado; pelo largo, tinturado o con corte de fantasía; uso de piercing; bufandas y gorros de colores, a excepción de gris, azul o negro, cuando sea pertinente a las condiciones climáticas; etc.
- i) Uso de objetos y vestuario distintos a los contemplados en el uniforme oficial, particularmente en parkas y polerones.

Frente a estas faltas, cualquier profesor, asistente de la educación o parodocente, además de una acción formativa, podrá aplicar una o más de las siguientes medidas, considerándose obligatoria la letra a:

- a) Conversación con el alumno.
- b) Amonestación verbal.
- c) Anotación en hoja de observaciones personales del alumno.

8.2.2. SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES, EN SEGUNDO CICLO BÁSICO Y EN ENSEÑANZA MEDIA, LAS SIGUIENTES:

- a) Faltar el respeto a alumnos, apoderados, docentes, directivos, funcionarios, administrativos o auxiliares, ya sea alzándoles la voz, utilizando entonaciones irónicas, decir improperios, dar portazos, hacer gestos groseros o amenazantes o cualquier otra conducta similar.
- b) Realizar dentro del Colegio actividades proselitistas relacionadas directa o indirectamente con movimientos y(o) partidos políticos, o fuera de él vistiendo el uniforme o representando al Colegio.
- c) Amenazar, física y/o verbalmente, a un miembro de la comunidad educativa.

- d) No acatar órdenes, en forma reiterada, en clases.
- e) Hablar con un vocabulario grosero y/o comportarse en forma grosera con profesores o compañeros.
- f) El uso de teléfonos celulares, o cualquier otro aparato electrónico durante el desarrollo de una clase o de otra actividad académica, sin autorización del profesor.
- g) Ausentarse, retirarse o fugarse de clases sin autorización.
- h) Inasistencia a una prueba u otro tipo de evaluación sin justificativo.
- i) Tres atrasos, (incluidos los dos primeros de la sanción leve ya aplicada).
- j) Presentarse reiteradamente sin útiles, sin documentación o sin comunicaciones firmadas por parte del apoderado.
- k) Reiteración de falta(s) leve(s)
- l) No acatar las medidas aplicadas en función de las faltas leves cometidas.

Frente a estas faltas, además de la acción formativa, se aplicarán una o más de las siguientes medidas, entre otras, considerándose obligatorio lo establecido en las letras a, b y c:

- a) Amonestación verbal.
- b) Anotación en la hoja de vida del alumno.
- c) Informar al apoderado, personalmente y(o) por escrito, de la falta y medida remedial aplicada.
- d) Asignar trabajo especial: reparar el daño causado, preparación de material para la asignatura, apoyo en actividades extraescolares, apoyo tutorial a compañeros de curso, etc.
- e) Suspensión de clases, hasta por un lapso de tres días.
- f) Compromiso de modificación de la conducta.
- g) Matrícula condicional para el siguiente año escolar.

8.2.3. SE CONSIDERAN FALTAS MUY GRAVES, EN SEGUNDO CICLO BÁSICO Y EN ENSEÑANZA MEDIA, LAS SIGUIENTES:

- a) Las acciones directas -verbales, escritas, gráficas, físicas- o con la utilización de medios electrónicos, tecnológicos o virtuales, así como la violencia de género y(o) el aislamiento y(o) exclusión social, que signifiquen menoscabar o lesionar física o psicológicamente, a un miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Las acciones verbales, escritas, físicas o virtuales que pudieran parecer irrelevantes en sí mismas, pero que por su reiteración sobre el alumno se transforman en bullying, afectando su integridad física y(o) psicológica.
- c) Las acciones de contenido o significación sexual realizadas, con o sin contacto corporal, a un tercero o respecto del propio cuerpo, en concordancia con lo establecido en 5.5 de esta normativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, ofender o burlarse reiteradamente de un alumno u otro miembro de la institución, o realizar un acto de discriminación en su contra, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, apariencia física, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
- e) El porte, tenencia o uso de encendedores, fósforos, cadenas, cuchillos, todo tipo de elemento cortante, punzante o contundente, químico o cualquier otro objeto peligroso que sea, o pueda ser, considerado como un arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa o contra sus bienes.
- f) Hacer uso indebido de cualquier medio tecnológico en dependencias del colegio o durante actividades académicas o formativas, accediendo a páginas impropias; de contenido pornográfico, violento o que atenten contra la dignidad de la persona humana.
- g) Copiar en pruebas, tareas, trabajos, evaluaciones de cualquier tipo, obteniendo o cediendo información para responder en forma deshonesto, por cualquier medio. Se considerará copia no citar la fuente en trabajos extraídos de internet o de otros textos, así como la sola manipulación de teléfonos o medios electrónicos durante el desarrollo de una evaluación o no respetar la instrucción del profesor en cuanto

a la prohibición del uso de dichos medios. Ante esta falta, el alumno **quedará automáticamente con Compromiso a Honestidad, y de repetirse la conducta –cualquiera sea el tiempo transcurrido desde la primera ocasión- se aplicará Condicionalidad.**

El Profesor que sorprenda en esta falta a un estudiante, en su calidad de Ministro de Fe, proveerá de las evidencias sólo cuando ello sea posible.

Esta medida se sustenta en la jerarquía distinta y superior que para nuestro Proyecto Educativo posee el valor de la Honestidad.

- h) La sustracción de bienes pertenecientes a las personas y la destrucción, apropiación o uso indebido de bienes muebles o inmuebles pertenecientes al establecimiento.
- i) Deteriorar bienes muebles o inmuebles y/o dependencias del establecimiento o del personal del colegio: rayar o destrozarse bancos, paredes, baños; quebrar vidrios; etc.
- j) Falsificar, alterar firmas, documentos y registros.
- k) Hacer abandono del colegio o de alguna actividad realizada fuera del establecimiento, sin la autorización respectiva.
- l) Seis atrasos, incluidos los tres anteriores.
- m) Reiterada inasistencia a clases sin justificación válida.
- n) Romper o quitar colación, útiles y(o) tareas a compañeros.
- o) Seis registros en el Libro de Clases de incumplimiento de sus deberes escolares sin justificación válida, tales como: tareas, trabajos de investigación y comunicaciones o pruebas firmadas, o bien de no traer equipamiento o útiles escolares para desarrollar sus actividades de aprendizaje.
- p) Seis observaciones negativas referidas a la presentación personal, registradas en el Libro de Clases.
- q) La reiteración de rendimientos académicos insuficientes al término del año escolar, sin que exista, a juicio del Consejo de Profesores de Curso con acuerdo del Departamento de Orientación Educativa, razones válidas que lo justifiquen.
- r) No cumplimiento de la figura del compromiso.
- s) La conducta inadecuada e impropia fuera del colegio, estando con uniforme o representando a la institución, tales como fumar, beber alcohol, consumir o transar drogas, robar, hurtar, realizar rayados, gestos soeces, agredir física o verbalmente a otros.
- t) Mostrar un comportamiento inapropiado por cualquier motivo y por cualquier medio (incluyendo redes sociales), ya sea dentro o fuera del establecimiento o durante el desarrollo de evaluaciones externas, que cause daño al prestigio del Colegio y(o) a su patrimonio espiritual e intangible.
- u) Promover o impedir parcial o totalmente el normal desarrollo de las actividades académicas y ejercicio de la docencia.
- v) Consumo de drogas y alcohol, en cualquier actividad académica, formativa o recreativa que lo vincule al Colegio.
- w) Tráfico, transacción, porte o traspaso de drogas.
- x) Reiteración de falta(s) grave(s)
- y) No acatar las medidas indicadas como consecuencia de las faltas graves cometidas.
- z) Incumplimiento de condicionalidad.
- aa) Planificar, promover y difundir dentro del colegio o en alguna actividad realizada fuera del Establecimiento o por cualquier medio electrónico, tecnológico o virtual, que represente a la Comunidad Educativa, todas las acciones de proselitismo político o fundamentalismo religioso, particularmente aquellos símbolos, consignas o manifestaciones que atenten contra la dignidad de la persona humana, el Estado de Derecho y los principios y valores en que se fundamenta nuestra propuesta educativa.
- bb) Los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que ocasione daños a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de esta, o de terceros que se encuentren en dependencias del Establecimiento. Los hechos de violencia pueden ser agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, agresiones

sexuales o actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del Establecimiento (Ley Aula Segura).

Frente a estas faltas, además de la acción formativa, se aplicarán una o más de las siguientes medidas, entre otras, considerándose obligatorio lo establecido en las letras a, b y c:

- a) Anotación en la hoja de vida del alumno.
- b) Informar al apoderado, personalmente y por escrito, de la falta y medida remedial aplicada.
- c) Suspensión de clases, hasta por un lapso de cinco días.
- d) Asignar trabajo especial: reparar lo dañado, preparación de material para la asignatura, apoyo en actividades extraescolares, apoyo tutorial a compañeros de curso, etc.
- e) Suspensión de actividades de planificación especial.
- f) Compromiso.
- g) Matrícula condicional para el siguiente año escolar.
- h) No renovación de matrícula.
- i) Cancelación inmediata de matrícula.

9. APLICACIÓN DE MEDIDAS.

Los procedimientos que se utilicen para la aplicación de medidas, deberán ceñirse a criterios estrictamente educativos, y considerar lo que es más adecuado para el alumno y más beneficioso para sus compañeros, resguardando el bien común y los principios básicos que guían la acción educativa del Establecimiento.

9.1. CONDUCTAS QUE ATENUAN LA FALTA

A efectos de la graduación de las medidas de corrección, se podrán considerar circunstancias que **atenúan** la responsabilidad:

- a) El reconocimiento previo y espontáneo de la conducta reprochable, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño causado ya sea físico o moral.
- b) La ausencia de intencionalidad cuando se comprueba que la acción tiene un carácter de accidente, vale decir un suceso o consecuencia imprevista.
- c) El carácter ocasional de la conducta, es decir, que el alumno presente una conducta anterior intachable.
- d) Otras circunstancias de carácter personal del alumno, que puedan incidir en su conducta.

9.2. CONDUCTAS QUE AGRAVAN LAS FALTAS

A los mismos efectos, se podrán considerar circunstancias que **agravan** la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración de la falta.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de medios verbales, gráficos, escritos, gestuales, electrónicos, tecnológicos o virtuales.
- e) La conmoción provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al Colegio o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) Representatividad del alumno ante la comunidad educativa.

Las faltas a la normativa de convivencia escolar serán analizadas por las instancias correspondientes de acuerdo a su gravedad, recurrencia y las circunstancias atenuantes y agravantes que concurren.

9.3. MEDIDAS

Se podrán aplicar las siguientes medidas, las que serán determinadas por quien corresponda, atendiendo a las circunstancias del alumno:

9.3.1. MEDIDAS FORMATIVAS:

- a) Conversación reflexiva con el alumno.
- b) Asignación de trabajo especial de carácter formativo: reflexión, exposición a un grupo de pares, confección de afiches, etc.
- c) Preparación de material para alguna asignatura.
- d) Preparación de material en biblioteca.
- e) Colaboración en labores de biblioteca.
- f) Apoyo tutorial a compañeros de curso en distintas materias.
- g) Apoyo al profesor en actividades extraescolares.
- h) Asistencia durante jornada parcial al establecimiento. Esta medida será decidida en casos excepcionales, tomando en cuenta la situación general del alumno, informes de especialistas y(o) cualquier antecedente que permita determinar que esta disposición es lo más adecuado para el estudiante, su respectivo curso y la comunidad.

9.3.2. MEDIDAS REPARATORIAS:

- a) Disculpas personales a los afectados, en presencia de algún docente.
- b) Disculpas públicas verbales y/o escritas a los afectados.
- c) Acciones de aseo y ornato de los espacios comunitarios.
- d) Restitución material de los daños provocados.
- e) Ante deterioros causados e identificado el alumno, el apoderado debe costear la reparación en el breve plazo; de no hacerlo en un tiempo prudente, el Colegio realizará la reposición o reparación y traspasará al apoderado las boletas o facturas correspondientes para su pago. De no poder identificar al alumno que causa el daño, el pago le corresponderá al curso o al subcentro.

9.3.3. MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- a) **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor, profesor jefe o autoridad escolar ante alguna falta de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella. La acción educativa, debe quedar registrada en libro de clases, aun cuando no se considerará como una observación negativa, sino como una constancia.
- b) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es la observación objetiva y descriptiva realizada por un profesor, un paraprofesor o un directivo del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve, frente a una falta grave o muy grave. Siempre será registrada en el libro de clases y podrá acompañarse con una notificación y/o citación del apoderado o tutor del alumno, lo que es obligatorio en el caso de las faltas muy graves.
- c) **ASISTENCIA EXTRAORDINARIA:** Es la asistencia obligada del alumno, a actividades académicas, de trabajo en biblioteca o tareas específicas asignadas, fuera del horario de clases regulares. Esta sanción será aplicada por el profesor de asignatura o profesor jefe, en acuerdo con Coordinación. La supervisión del alumno será responsabilidad del profesor que aplica la medida.

- d) **SUSPENSIÓN DE CLASES REGULARES:** Podrá ser de uno a cinco días: con trabajo dirigido y de asistencia controlada en el colegio; de concurrencia parcial o inasistencia al colegio. La medida de **suspensión** será aplicada por un docente directivo en conjunto con el Profesor Jefe. Se deberá comunicar a Coordinación.
- e) **SUSPENSIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNO EN ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL,** tales como: paseo de curso, actividades y competencias deportivas, jornada de curso, suspensión de participación en selecciones o grupos representativos del colegio, gira de estudios, licenciatura, etc. Esta sanción será acordada por Comité Directivo, junto al Profesor Jefe. Asimismo, esta medida podrá ser aplicada por decisión del Consejo de Profesores de Curso.
- f) **COMPROMISO:** Es aquella medida que compromete a una acción o un cambio positivo de conducta, responsabilidad u otro rasgo del alumno que ha incurrido en faltas graves, muy graves o en la reiteración de faltas leves. Esta medida es determinada por decisión del Consejo de Profesores de Curso. Asimismo, podrá ser aplicada por el Profesor Jefe, en acuerdo con un docente directivo. El compromiso requiere de una permanente preocupación del apoderado para acompañar al alumno en el proceso de superar sus dificultades; esto debe manifestarse solicitando, al menos dos veces en cada semestre, entrevistas con el (la) Profesor(a) Jefe de Curso para verificar el grado de progreso
- g) **CONDICIONALIDAD:** Es aquella medida que condiciona la permanencia del alumno que ha incurrido en faltas graves o muy graves. Esta medida será determinada por el Consejo de Profesores de Curso. Asimismo, podrá ser acordada entre el Profesor Jefe y un Docente Directivo. Definida durante el curso del año, la condicionalidad deberá ser notificada personalmente al apoderado por el Profesor Jefe o por un Docente Directivo, con expresa constancia escrita de sus términos, que el apoderado debe firmar. En este caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas es exigible en el tiempo restante del año escolar y será revisada al término de cada semestre académico. De ser aplicada al término del año, será exigible para el semestre lectivo siguiente. La condicionalidad por Honestidad posee una categoría especial dentro de las medidas disciplinarias y en este contexto se aplican criterios especiales, a saber: si un alumno ha estado condicional por honestidad y se produce una nueva falta por el mismo rasgo, su matrícula queda cancelada automáticamente para el año siguiente, **cualquiera sea el tiempo transcurrido desde la primera ocasión. Esta medida se sustenta en la jerarquía distinta y superior que para nuestro Proyecto Educativo posee el valor de la Honestidad.** Con respecto a otros rasgos distintos a “Honestidad”, cualquiera sea este, la figura del alumno con matrícula condicional no podrá repetirse por más de dos veces consecutivas para un mismo estudiante, durante su permanencia en el Colegio. El incumplimiento de una segunda matrícula condicional, implica la cancelación de matrícula para el año siguiente. Cuando la medida es tomada por Consejo de Profesores de Curso al término del año lectivo, la ausencia del apoderado a la citación dentro de los cuatro días hábiles posteriores, o su negativa a firmar la condicionalidad, significa que el apoderado deja a disposición del Establecimiento la vacante de matrícula para el año siguiente. No obstante, si la medida es tomada durante el curso del año, cualquiera sea el rasgo comprometido, el apoderado será citado para su notificación de acuerdo al tiempo que el docente tenga asignado para entrevistas, sin que se exceda el plazo de 15 días corridos, excluyendo período de vacaciones de invierno.
- h) **NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:** Consiste en la desvinculación del alumno del Establecimiento a partir del siguiente año escolar. Esta medida será propuesta por el Consejo de Profesores de Curso, en votación por mayoría simple, al Director, quien deberá decidir su aplicación. Adoptada la resolución de no renovación de matrícula, el Director la informará por escrito al estudiante y al apoderado, con expresa mención de sus fundamentos. El apoderado tendrá el derecho de apelar dentro de los quince días siguientes a su notificación, ante el Director, quien resolverá una vez hechas las respectivas consultas al Consejo de Profesores de Curso. Un alumno desvinculado del Establecimiento, no volverá a tener matrícula en el mismo.

- i) **CANCELACIÓN INMEDIATA DE MATRÍCULA:** Consiste en la desvinculación total del alumno del Establecimiento. Esta medida será propuesta por el Consejo de Profesores de Curso, en votación unánime, al Director del Colegio, quien decidirá su aplicación. Adoptada la resolución de cancelación de matrícula, el Director la informará por escrito al estudiante y al apoderado, con expresa mención de sus fundamentos. El apoderado tendrá el derecho de apelar dentro de los quince días siguientes a su notificación, ante el Director, quien resolverá una vez hechas las respectivas consultas al Consejo de Profesores de Curso. Un alumno desvinculado del Establecimiento, no volverá a tener matrícula en el mismo. En consonancia con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Educación, artículo 6°, letra d, segundo párrafo, el Colegio, en el transcurso del año escolar, no cancelará la matrícula o suspenderá alumnos por causales que se deriven, exclusivamente, de la situación socioeconómica o rendimiento académico.
- j) **LEY AULA SEGURA:** Frente a la falta tipificada en el punto 8.2.3, letra bb), el Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas descritas. El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
- k) Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa, tales como violencia intrafamiliar, lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros, se efectuará una denuncia institucional en los casos que corresponda, ante instancias como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

10. INSTANCIA DE APELACIÓN

Frente a las medidas antes señaladas, en un plazo de tres días hábiles (excepto para la no renovación y cancelación de matrícula, que consideran plazos distintos), el apoderado podrá apelar al Director del Establecimiento o a quien él designe, mediante documento escrito en que señale los fundamentos objetivos o nuevos antecedentes que pueda aportar y que ameriten la revisión de la medida.

El resultado de la apelación será informada al apoderado por escrito dentro de los cinco días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud.

Es facultad exclusiva del Director acoger o rechazar dicha petición. Esta resolución es de carácter inapelable.

11. PROCEDIMIENTOS GENERALES:

11.1. CONSEJERÍA:

Los educadores (docente directivo, profesor de asignatura, profesor jefe, asistente, paradocente, etc.) acompañarán al alumno en la resolución de conflictos de convivencia escolar, realizando una orientación a través del diálogo, con el fin de apoyar el proceso de cambio y mejoría de la conducta.

11.2. MEDIACIÓN:

Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá solicitar su participación en un proceso de mediación, a fin de buscar una resolución pacífica para una situación de conflicto de convivencia escolar. También el Subdirector de Formación, previa evaluación, podrá sugerir a las partes su participación en un proceso de mediación, pero se entenderá que ellas deberán manifestar su libre, voluntario y pleno acuerdo para participar de este proceso. En situaciones menores o de escasa relevancia, podrán actuar en el rol de mediadores, lo propios pares, designados por sus compañeros.

La mediación tiene por objetivo que las partes puedan negociar una solución que satisfaga los intereses de ambos.

La instancia encargada de realizar el proceso de mediación en situaciones graves o muy graves, será un educador, el Encargado de Convivencia o la Orientadora.

11.3. ARBITRAJE:

Frente a situaciones de convivencia escolar que no han podido ser resueltas a través de una mediación, las partes o el colegio podrán designar a un miembro de la comunidad educativa como árbitro, a fin de llevar a cabo un método alternativo de solución de conflictos. Dicho árbitro estará encargado de resolver la controversia.

12. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

En el caso de las faltas tipificadas como Muy Graves, en las letras a), b), c) y d), así como en otros casos cuya gravedad lo amerite, la situación será investigada por el Subdirector de Formación o por el docente que designe, según procedimiento especificado en protocolos anexos a esta normativa, disponibles en página web del Establecimiento.

13. DENUNCIAS FALSAS

- a) Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que esta pueda tomar en su contra.
- b) Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un funcionario del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que esta pueda tomar en su contra y la sanción laboral que pueda aplicar el Colegio al trabajador
- c) Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un alumno, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en esta normativa.